



*Sociedad Educativa San Ignacio
Colegio Particular San Ignacio*



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

AÑO 2026 – 2027

CALAMA



CAPÍTULO I: DE LAS NORMAS GENERALES

Artículo N°1 El presente Reglamento de Evaluación y Promoción tiene como fundamento el Proyecto Educativo Institucional del Colegio San Ignacio de Calama, en concordancia con el decreto N°67 del Ministerio de Educación 2018 que aprueba las normas mínimas Nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción, derogando los decreto N° 511 de 1997, decreto N° 112 de 1999 y decreto N° 83 de 2001 y demás disposiciones y modificaciones sobre Evaluación, Calificación y Promoción escolar de niños y jóvenes de todos los niveles de enseñanza Básica y Media para el Año Escolar 2026 y siguientes.

Artículo N°2 Los alumnos de 1° Año Básico a 4° año Medio serán evaluados en periodos semestrales.

Artículo N°3 Para efectos del presente Decreto, se entenderá por:

- a) **Reglamento:** instrumento mediante el cual los establecimientos educacionales, reconocidos oficialmente, establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) **Evaluación:** Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por evaluación el proceso sistemático, continuo y flexible mediante el cual el equipo pedagógico recoge y analiza información relativa a los procesos y logros de aprendizaje de los niños y niñas, en contextos auténticos y significativos. La evaluación tendrá carácter formativo, en cuanto constituye una instancia de retroalimentación permanente para fortalecer los aprendizajes, y sumativo, en cuanto permite valorar los logros alcanzados al término de un período determinado
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.



- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Artículo N°4

El Colegio San Ignacio informará a la comunidad Educativa de los criterios de evaluación, una vez iniciado el año escolar, de modo que los alumnos sean evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente establecido en el presente Reglamento.

CAPÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN

Artículo N°5

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse en los siguientes parámetros: Formativa o Sumativa.

- a) **Evaluación Formativa:** El propósito primordial de esta Evaluación es diagnosticar y monitorear el proceso de aprendizaje de los alumnos.

La evaluación inicial o diagnóstica puede entenderse como un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso.

En relación con la función del monitoreo que tiene la evaluación durante el proceso de enseñanza aprendizaje, es importante tener en cuenta que la evaluación formativa puede realizarse de distintas formas. Entre estas podemos destacar: Controles de proceso, laboratorios, trabajos colaborativos, preguntas abiertas que fomenten la discusión y reflexión, etc.

- b) **Evaluación Sumativa:** Tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos. Con el propósito de fortalecer el uso pedagógico de la evaluación sumativa, el Decreto 67 promueve el desarrollo de evaluaciones que estén alineadas a los objetivos de aprendizaje que se pretende evaluar.



CAPÍTULO III: DE LA CALIFICACIÓN

Artículo N°6 Desde Primer Año Básico a Cuarto Año Medio, los estudiantes serán calificados utilizando una escala numérica de 1.0 a 7.0. La calificación mínima de aprobación por asignatura o módulo serán de 4.0 (cuatro coma cero). Este mínimo debe corresponder al 60% del logro de los objetivos de aprendizaje.

Artículo N° 7 Desde Séptimo Básico a Segundo Medio, la asignatura de Ciencias Naturales estará compuesta por Biología, Física y Química. El promedio final (semestral y anual) de la asignatura, se obtendrá de acuerdo al promedio de cada una de las asignaturas.

Promedio semestral asignatura:

$$\frac{\text{Promedio Física} + \text{Promedio Química} + \text{Promedio Biología}}{3}$$

3

Promedio anual asignatura:

$$\frac{\text{Prom. Cs. Naturales I Semestre} + \text{Prom Cs. Naturales II Semestre}}{2}$$

2

A partir del año 2020 el Tercer Año Medio y del 2021 en Cuarto año Medio, la asignatura de Ciencias para la Ciudadanía es dictada por tres docentes del área. Las evaluaciones parciales de las tres asignaturas se sumarán y dividirán por el total de calificaciones dando origen a su promedio.

Artículo N°8 Las calificaciones de las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en el Promedio Final Anual, ni en la promoción escolar de los alumnos. En el caso de las asignaturas de religión y/o orientación, será evaluada con nota numérica de 1,0 a 7,0 (de uno a siete). Al término de cada semestre, el promedio semestral y anual serán indicados en los documentos oficiales utilizando los siguientes conceptos.

CONCEPTO	CALIFICACIÓN
I	1,0 – 3,9
S	4,0 – 4,9
B	5,0 – 5,9
MB	6,0 – 7,0



Artículo N°9 Las ponderaciones utilizadas para el cálculo de las calificaciones de procesos y/o evaluaciones parciales de una asignatura en cada curso deberán ser coherentes con la planificación elaborada para dicha asignatura por el profesional responsable.

Desde Primer Año Básico a Cuarto Año Medio, la cantidad mínima de calificaciones que se aplicará a los estudiantes será de acuerdo al número de Objetivos de Aprendizaje que presentan los programas de estudios de cada asignatura, considerando los siguientes criterios: integralidad, temporalidad y relevancia. Asimismo, cabe señalar que la cantidad de calificaciones y sus respectivas ponderaciones serán definidas por los Departamentos de Asignatura, en conjunto con las Direcciones Académicas, las que se publicarán en la página Web del colegio, al inicio del Año Escolar respectivo.

Artículo N°10 El colegio generará instancias y tiempos para que los profesores de la misma asignatura o nivel, se reúnan y lleguen a acuerdo respecto a criterios de evaluación, tipos de evaluación u otros aspectos relevantes para la asignatura o nivel.

Entre las instancias de reflexión se considerarán jornadas al inicio y término de cada semestre y, además de esto, espacios para reunirse durante el año, ya sea por departamento o niveles. Todo esto con la finalidad de reflexionar constantemente sobre los procesos educativos, su pertinencia, variedad y capacidad para motivar a los estudiantes y promover aprendizajes.

Artículo N°11 Los estudiantes de Primer Año Básico a Cuarto Año Medio podrán rendir, como máximo, dos evaluaciones sumativas calendarizadas por día, correspondientes a asignaturas del área Científico-Humanista.

Artículo N°12 Los resultados de las evaluaciones sumativas serán entregados a los estudiantes en un plazo no superior a siete días hábiles, contados desde el día siguiente a la aplicación del instrumento evaluativo.

Este proceso finalizará con el registro de la calificación en el libro de clases virtual (plataforma Educamos), en un plazo máximo de diez días hábiles desde la fecha de aplicación de la evaluación.

Toda calificación acumulativa deberá ser informada previamente a los estudiantes, especificando los criterios de evaluación y la ponderación correspondiente.



Artículo N°13 Los alumnos de Primero Año Básico a Cuarto Año Medio NO SE EXIMEN de ninguna asignatura del plan de estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que el plan contempla. No obstante, lo anterior, nuestro establecimiento implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los alumnos que así lo requieran.

Artículo N°14 Para la evaluación de controles, trabajos prácticos, trabajos de desarrollo, investigaciones, laboratorios, evaluaciones de proceso, entre otros, el/la docente deberá presentar previamente el instrumento de evaluación correspondiente (pauta de cotejo, rúbrica u otro) a las respectivas Direcciones Académicas y, posteriormente, difundirlo a los estudiantes a través de la plataforma Educamos con una semana de anticipación a su aplicación.

En el caso de las evaluaciones sumativas, deberá existir una pauta de corrección para cada pregunta abierta o de respuesta restringida. Esta pauta será dada a conocer al momento de la aplicación del instrumento y revisada posteriormente durante la instancia de retroalimentación con los estudiantes.

Para la realización de los trabajos señalados anteriormente, el/la docente deberá acompañar el proceso, verificando y retroalimentando a los estudiantes respecto de los procedimientos de ejecución. Finalmente, el trabajo será devuelto de manera física al estudiante, informando la evaluación obtenida.

Artículo N°15 **Sobre la Bonificación:**

- a) Se permitirá la entrega de bonificaciones (“décimas”) a criterio pedagógico del docente, exclusivamente en pruebas parciales programadas. Estas consistirán en la adición de hasta 0,3 puntos (3 décimas) sobre la nota o el puntaje obtenido en la evaluación, considerando actividades tales como trabajos en clase, resolución de guías u otras instancias equivalentes. La bonificación deberá ser comunicada oportunamente al estudiante y no podrá superar el límite antes mencionado.
- b) Los ensayos correspondientes a la Prueba de Acceso a la Educación Superior (PAES), o la que en su momento la sustituya, podrán otorgar una bonificación máxima de 5 décimas. Esta bonificación se incorporará a la asignatura Taller PAES o su equivalente curricular, de acuerdo con la siguiente tabla.



Puntaje	Décimas
400 – 499	1
500 – 599	2
600 – 699	3
700 – 799	4
800 – 1000	5

- c) Con el objetivo de fortalecer el compromiso de nuestros estudiantes frente a las evaluaciones externas (DIA, Ensayos SIMCE y otros diagnósticos), nuestro establecimiento implementará nuevas estrategias de incentivo académico

1. Primer Semestre: Sistema de Incentivo (Décimas)

Las evaluaciones aplicadas durante este periodo otorgarán décimas adicionales que se sumarán a la nota de la unidad correspondiente, según el nivel de logro alcanzado:

Porcentaje de Logro	Beneficio
70% – 79%	+1 décima
80% – 89%	+2 décimas
90% – 100%	+3 décimas

2. Segundo Semestre: Calificación Directa

Se calendarizarán tres evaluaciones externas oficiales. Para favorecer el promedio de los estudiantes, se aplicará el siguiente criterio:

- Nota única: Se registrará en el libro digital solo la calificación más alta obtenida entre los tres ensayos.
- Escala de exigencia: Se utilizará una escala optimizada donde el 50% de logro equivale a nota 4.0 y un 85% de logro o superior equivale a nota 7.0.

Es importante señalar que este tipo de instrumento no requiere estudio previo, ya que evalúa principalmente habilidades lectoras y de razonamiento que los estudiantes han desarrollado a lo largo de su trayectoria escolar. De todas maneras, posteriormente a su aplicación, los docentes revisarán los instrumentos con los estudiantes para fortalecer y mejorar sus aprendizajes.



Asimismo, la escala de evaluación utilizada busca más que sancionar, incentivar a los estudiantes a superarse y reconocer sus avances, resguardando su promedio.

El objetivo de esta medida no es perjudicar a los estudiantes, sino fortalecer sus competencias y prepararlos de mejor manera para los desafíos académicos que enfrentarán en el futuro.

Artículo N°16 Evaluación de Participación en Actividades Extracurriculares

De manera excepcional, y previo acuerdo del Consejo de Profesores, se podrá reconocer la participación de estudiantes en actividades culturales, artísticas o deportivas, en las que representen oficialmente al establecimiento en instancias internas o externas, y en las cuales hayan obtenido un lugar destacado (1°, 2° o 3°), siempre que ello amerite este beneficio.

Dicha participación podrá ser reconocida mediante la asignación de una calificación adicional, la que será registrada en la asignatura que determine el Consejo de Profesores.

Se establece como máximo una calificación adicional anual por estudiante, la cual deberá quedar registrada de manera explícita en el acta del Consejo de Profesores que respalde su aprobación.

No se asignarán calificaciones por la participación de estudiantes en desfiles u otras actividades cívicas de carácter protocolar.

CAPÍTULO IV: DE LA CANTIDAD DE EVALUACIONES SEMESTRALES POR ASIGNATURA

Artículo N°17

- a) El número de calificaciones en el Primer Ciclo (1° Básico a 6° Básico), durante cada semestre, se registrará por la siguiente tabla:

ASIGNATURAS/NIVELES	1°B	2°B	3°B	4°B	5°B	6°B
Lenguaje y Comunicación	3	3	3	3	3	3
Lengua Indígena	2	2	2	2	-	-
Inglés	3	3	3	3	3	3
Matemática	3	3	4	4	4	4
Hist. Geo. Y Cs. Sociales	3	3	3	3	3	3
Ciencias Naturales	3	3	3	3	3	3
Ed. Tecnológica	2	2	2	2	2	2
Artes Visuales	2	2	2	2	2	2
Artes Musicales	2	2	2	2	2	2
Educación Física	4	4	4	4	4	4
Religión	2	2	2	2	2	2



b) El número de calificaciones en el Segundo Ciclo (7° Básico a 4° Medio), durante cada semestre, se registrará por la siguiente tabla:

ASIGNATURAS / NIVELES	7°B	8°B	1°M	2°M
Lengua y Literatura	3	3	3	3
Idioma extranjero: inglés	3	3	3	3
Matemática	4	4	4	4
Historia, Geografía y Cs. Sociales	3	3	3	3
Biología	3	3	3	3
Química	3	3	3	3
Física	3	3	3	3
Artes Visuales	3	3	3	3
Artes Musicales	2	2	2	2
Educación Tecnológica	2	2	2	2
Educación Física y Salud	3	3	3	3
Religión	2	2	2	2
ASIGNATURAS/ NIVELES				3°M
Lengua y Literatura				3
Idioma extranjero: inglés				2
Matemática				3
Ciencias para la Ciudadanía: Biología				2
Ciencias para la Ciudadanía: Química				2
Ciencias para la Ciudadanía: Física				2
Filosofía				2
Educación Ciudadana				3
Artes Visuales				2
Artes Musicales				2
Educación Física y Salud				3
Electivo: Geometría 3D				4
Electivo: Química				4
Electivo: Comprensión Historia del Presente				4
Electivo: Interpretación Musical				4
Electivo: Probabilidades y Estadística Descriptiva Inferencial				4
Electivo: Estética				4
Electivo: Taller de Literatura				4
Electivo: Biología de los Ecosistemas				4
Electivo: Diseño y Arquitectura				4
ASIGNATURAS/ NIVELES				4°M
Lengua y Literatura				3
Idioma extranjero: inglés				2
Matemática				3
Ciencias para la Ciudadanía: Biología				2
Ciencias para la Ciudadanía: Química				2
Ciencias para la Ciudadanía: Física				2
Filosofía				2
Educación Ciudadana				3
Artes Visuales				3
Artes Musicales				3
Educación Física y Salud				4
Física				4



Electivo: Economía y Sociedad	4
Electivo: Ciencias de la Salud	4
Electivo: Seminario de Filosofía	4
Electivo: Creación y Composición Musical	4
Electivo: Límites, Derivadas e Integrales	4
Electivo: Artes Visuales, Audiovisuales y Multimedia	4
Electivo: Biología Celular y Molecular	4
Electivo: Participación y Argumentación en Democracia	4

CAPÍTULO V: DE LA PROMOCIÓN

Artículo N°18

En la promoción de los alumnos, desde Primero Año Básico a Cuarto Año Medio se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizajes de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

- 1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:
 - a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
 - b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5, incluyendo la asignatura no aprobada.
 - c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5,0, incluidas las asignaturas no aprobadas.
- 2) En relación a la asistencia a clases (hora lectiva), serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el Calendario Escolar Anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en las áreas de: deporte, cultura, literatura, ciencias y artes.

Artículo N°19

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, el Rector y su Equipo Directivo, deberán analizar la situación de inasistencia de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos.



Artículo N°20 La decisión tomada en el artículo anterior deberá sustentarse por medio de un informe elaborado por la Dirección Académica correspondiente, el profesor jefe, otros profesionales de la educación y aquellos profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno(a). Los criterios a considerar serán:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior;
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos (cursos del nivel A o B) sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- d) El contenido del informe deberá quedar a disposición de todos los profesionales que interactúen con el alumno o alumna.
- e) La situación final de promoción o repitencia de los alumnos y alumnas deberá quedar resuelta al término de cada año escolar y ser de conocimiento de todos los actores participantes de este proceso.

Una vez aprobado un curso, el(la) alumno(a) no podrá volver a realizarlo.

Artículo N° 21 Los estudiantes podrán repetir de curso en el establecimiento una vez en la Enseñanza Básica y una vez en la Enseñanza Media, esto es por asistencia y/o rendimiento; si el alumno(a) repite más de una vez en uno de los dos niveles su matrícula será analizada por el Equipo Directivo.

Artículo N°22 El Promedio Semestral de calificaciones en cada una de las asignaturas corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales (con un decimal y con aproximación) y el promedio anual de calificaciones, en cada una de las asignaturas, corresponderá al promedio aritmético de los dos semestres (con un decimal y con aproximación). Asimismo, el promedio general de calificaciones será con un decimal y con aproximación.



Artículo N°23 El establecimiento dará a conocer el proceso, progreso y logro de aprendizaje de los estudiantes a los padres, madres y apoderados mediante:

- a) Reuniones de subcentros de padres y apoderados, a través de informes de notas, los que estarán disponibles en la plataforma Educamos (App y Web).
- b) Entrevistas por parte de los docentes de la asignatura, quienes citarán a los apoderados en horarios establecidos por el colegio (dentro de la jornada escolar) para conversar, revisar e informar sobre el proceso de aprendizaje y rendimiento académico de los estudiantes.

Si algún apoderado no asiste a dichas citaciones, se podrá realizar una citación judicial.

Citaciones realizadas por las Direcciones Académicas, en compañía del profesor jefe y/o de la asignatura, a los apoderados de aquellos alumnos que presenten problemas en su rendimiento académico, con el propósito de determinar acciones que permitan mejorar sus aprendizajes.

Artículo N°24 Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso:

- a) La nómina completa de los estudiantes matriculados y de aquellos que se hayan retirado durante el año escolar, indicando el número de cédula nacional de identidad o, en su defecto, el número del Identificador Provisorio Escolar (IPE).
- b) Las calificaciones finales obtenidas en cada asignatura o módulo del plan de estudios.
- c) El promedio anual final del estudiante.
- d) El porcentaje de asistencia acumulado durante el período lectivo.
- e) La situación final de promoción o repitencia, según corresponda.

Las Actas serán generadas a través del Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE), quedando como documento oficial únicamente aquellas que se emitan mediante dicha plataforma y que sean firmadas por el rector del establecimiento.

En situaciones excepcionales, cuando no sea posible generar el Acta a



través del SIGE, el establecimiento procederá a elaborarla de manera manual, debiendo ser esta visada por el Departamento Provincial de Educación correspondiente y remitida posteriormente a la Unidad de Registro Curricular de la Secretaría Regional Ministerial de Educación. El establecimiento deberá conservar copia fiel de todas las actas remitidas.

CAPÍTULO VI: DE LA AUSENCIA O INASISTENCIA A LAS EVALUACIONES

Artículo N°25 En el caso de la ausencia de un estudiante a la realización de un evento evaluativo calendarizado (guías evaluadas, controles de proceso, evaluaciones sumativas, etc.), se utilizará el siguiente procedimiento:

- a) En el Primer Ciclo (1° a 6° año básico), toda inasistencia deberá ser justificada por el apoderado ante el profesor(a) de la asignatura mediante correo electrónico institucional, con copia a la Dirección Académica, señalando la causa de la ausencia y/o adjuntando el certificado médico correspondiente, dentro de un plazo máximo de dos días hábiles. En caso contrario, se considerará ausencia sin justificación.
- b) En el Segundo Ciclo (7° año básico a 4° año medio), el estudiante podrá entregar directamente al profesor de la asignatura el certificado médico el mismo día de su reincorporación a clases, para que el docente lo derive a inspección para archivarlo. En caso de no contar con dicho documento, el apoderado deberá enviar un correo electrónico al profesor de la asignatura, con copia a la Dirección Académica, explicando el motivo de la inasistencia, en un plazo máximo de dos días hábiles. En caso contrario, se considerará ausencia sin justificación.

Artículo N°26 Aplicación de evaluaciones pendientes:

- a) Toda evaluación pendiente se aplicará después del horario de clases, de 16:15 a 17:20 horas, conforme al calendario de pruebas atrasadas publicado en la página institucional por cada departamento, fijado al inicio de cada semestre.
- b) En caso de que el estudiante no pueda asistir en el horario indicado en la letra a), el apoderado deberá enviar un correo a la Dirección Académica informando el motivo. En tal situación, la Dirección Académica coordinará la aplicación de la evaluación dentro del horario de clases. Se establece que el estudiante NO podrá aclarar



dudas con el profesor de la asignatura, a fin de no interrumpir el normal desarrollo de esta.

Para la aplicación de evaluaciones pendientes, el docente de la asignatura deberá utilizar un instrumento de evaluación diferente respecto del aplicado originalmente al curso, incluyendo, entre otros, pruebas de desarrollo u otros formatos equivalentes, garantizando la validez y confiabilidad de la evaluación.

Artículo N°27 Criterios según duración de la inasistencia:

a) Inasistencia de uno a tres días hábiles:

El estudiante deberá rendir la evaluación en la fecha más próxima a su reincorporación a clases respecto de la fecha original de aplicación, o en la fecha indicada por el profesor de la asignatura.

b) Inasistencia de cuatro o más días hábiles:

El apoderado deberá solicitar una entrevista con la Dirección Académica correspondiente, a fin de recalendarizar las evaluaciones pendientes. En caso de que dicha gestión no se realice, la Dirección Académica fijará las nuevas fechas de rendición, notificando al apoderado mediante correo electrónico institucional.

Artículo N°28 Niveles de exigencia según justificación y reiteración de inasistencia:

a) Inasistencia justificada:

El estudiante tendrá derecho a una segunda oportunidad para rendir la evaluación, manteniendo el mismo nivel de exigencia de la instancia original (60%).

b) Inasistencia no justificada:

El estudiante podrá rendir la evaluación en segunda oportunidad, aplicándose un nivel de exigencia del 70%.

c) Reiteración de inasistencia a citación de recuperación:

Si el estudiante no se presenta a la segunda oportunidad, la evaluación se aplicará con un nivel de exigencia del 80%, realizándose dentro del horario de clases correspondiente al momento de su reincorporación.



Artículo N°29

a) Llegada tardía a una evaluación:

El estudiante deberá ingresar de manera inmediata a la sala y rendir la evaluación. En caso de no terminar la evaluación en el tiempo asignado, la podrá completar en la dirección académica y/o psicopedagogía.

b) Negativa a rendir una evaluación:

En caso de que un estudiante, estando presente, se niegue a rendir una evaluación, individual o grupal, o destruya el instrumento evaluativo, esta conducta será registrada en el registro de observaciones del libro digital y se asignará la calificación mínima (1.0). Asimismo, se citará al apoderado mediante el docente de asignatura y/o la coordinación académica.

c) Inasistencia a la evaluación estando presente en el establecimiento:

Si un estudiante no participa en un procedimiento evaluativo sin presentar justificación alguna, estando en el colegio, se aplicará un instrumento alternativo, con un nivel de exigencia del 70%. Esta situación será informada de manera inmediata al apoderado por el Director de Disciplina, quien determinará la eventual sanción correspondiente.

d) En el caso de ausencia prolongada por viajes, situaciones de salud, problemas familiares u otros

El apoderado deberá informar a la Dirección Académica respectiva, con el objeto de establecer las medidas de apoyo y la recalendarización de las evaluaciones pendientes, si correspondiera.



CAPÍTULO VII: DE LAS FALTAS DE HONRADEZ EN LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

Artículo N°30 Se considerarán como faltas de honradez a las siguientes conductas:

- Obtener información o respuestas de otra persona (p. ej.: “copiar” o “recibir ayuda indebida”)
- Entregar información o respuestas a otro(s) estudiante(s) (p. ej.: “soplar” o dejar que otro estudiante copie información).
- Ejemplo de los dos puntos anteriores son:
 - Mantener sobre o debajo del escritorio cualquier tipo de textos o apuntes relacionados con la asignatura de la evaluación
 - Mantener ayudamemorias escondidos, ya sea en papel o en cualquier otra forma
 - Mirar la evaluación de otros estudiantes
 - Enviar papeles, hacer señas o hablar con otros estudiantes durante la evaluación
 - Manipular o utilizar celulares, smartwatches o cualquier otro medio tecnológico durante una instancia de evaluación (se exceptúan aquellas ocasiones en que el medio tecnológico es solicitado o autorizado por el profesor mismo)
- Plagiar textos, trabajos, ideas, etc. de otras personas. Acciones de plagio son:
 - Copiar y pegar de internet
 - Poner citas imprecisas o confusas para disimular la fuente
 - Omitir autoría original del texto o trabajo
 - Autoplagio (copiar un trabajo entregado anteriormente en la misma u otra asignatura)
 - Presentar trabajos ajenos como propios
 - Comprar o encargar el trabajo a otros

Artículo N°31 En caso de producirse una falta de honradez, conforme a lo establecido en el artículo anterior, se aplicarán las siguientes medidas:

- a) El profesor de la asignatura retirará el instrumento de evaluación como medio de prueba, con el propósito de resguardar la obtención de evidencia fidedigna. La situación será registrada en el libro de observaciones del estudiante e informada de manera inmediata a la Dirección Académica correspondiente, quienes, en conjunto, definirán las acciones pertinentes, tales como la asignación de una nueva fecha de aplicación y/o entrega, utilizando un instrumento de evaluación distinto.

Asimismo, se informará al profesor jefe y se citará al apoderado a una entrevista, con el fin de dar a conocer la



situación y proceder a la firma de una carta de compromiso. Adicionalmente, el estudiante quedará sujeto a un proceso de seguimiento por parte de la Orientadora del establecimiento.

- b) En caso de que la falta sea reiterativa, se informará a la Dirección de Disciplina, la cual aplicará la sanción correspondiente por desacato, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar, dejando constancia de la situación en el registro de observaciones del estudiante.

CAPÍTULO VIII: DE LAS MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

Artículo N°32

Uno de los aspectos fundamentales a resguardar en el proceso de promoción es que los estudiantes que hayan estado en situación de riesgo de repitencia, reciban apoyos institucionales pertinentes y focalizados que les permitan continuar el siguiente año escolar en las mejores condiciones posibles y sigan progresando en su aprendizaje. Estas medidas deben ser autorizadas por el padre, madre y/o apoderado.



Artículo N°33

Las medidas del acompañamiento refieren a una amplia gama de acciones diseñadas y/o definidas por los equipos docentes, técnico-pedagógicos y departamento de psicopedagogía, en conjunto con estudiantes, apoderados y otros profesionales. A modo de ejemplo se podrían consignar las siguientes formas:

- a) Tutoría realizada por un par en alguna asignatura específica.
- b) Apoyo individual o colectivo de un profesor y/o psicopedagoga en el aula.
- c) Diversificación de actividades de aprendizaje y/o evaluación.
- d) Derivación a apoyo psicosocial interno o externo.
- e) Material Instruccional ajustado a sus necesidades.
- f) Trabajo focalizado en su curso.
- g) Adecuaciones curriculares.

Artículo N°34

Es fundamental que las medidas de acompañamiento tengan seguimiento continuo, las que deben ser registradas en la hoja de observaciones y/o carpeta del alumno por el profesor responsable de dicho acompañamiento. Para ello, las Direcciones Académicas tendrán como misión de coordinar, supervisar y evaluar estos apoyos.

CAPÍTULO IX: DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS DEL PROGRAMA DE PSICOPEDAGOGÍA

Artículo N°35

Se debe tener en consideración que nuestro Colegio es una entidad Particular, por lo tanto, **no cuenta con un Programa de Integración Escolar PIE**, pero si con la intervención de un Departamento de Psicopedagogía formado por tres psicopedagogas, fonoaudióloga y dos psicólogos, quienes orientan y apoyan la labor docente desde transición menor hasta la enseñanza media.

El establecimiento educacional se rige bajo la Normativa del DECRETO 67, cuyo objetivo es promover el progreso del aprendizaje de todos los estudiantes, considerando la diversidad como un aspecto inherente.



Artículo N°36 Se entenderá por:

- a) Necesidades Educativas especiales (NEE): Alumno o alumna que precisa ayuda y recursos adicionales, ya sea humano, material o pedagógico, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje y contribuir al logro de los fines de la educación. Los apoyos deberán ser entregados en aula común (Decreto 170 y Decreto 67).
- b) Necesidades Educativas Permanentes (NEP): Son aquellas barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar. Los apoyos entregados a los estudiantes NEP serán dispuestos en aula de recurso si es necesario. (Decreto 170)
- c) Necesidad Educativa Transitoria NET: Son aquellas no permanentes que requieren los estudiantes en algún momento de su vida escolar a consecuencia de algún trastorno y discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que necesita de ayuda y apoyo extraordinarios para acceder y progresar en el currículum por un determinado periodo de su escolarización. Los apoyos deberán ser entregados en aula común decreto 170).



Artículo N°37

Para pertenecer al programa de Psicopedagogía los apoderados deben presentar documentación emitida según se muestra en la siguiente tabla:

Categoría	Diagnóstico	Especialista
Necesidad Educativa Transitoria	Funcionamiento Intelectual Limítrofe (FIL)	Psicometría realizada por un psicólogo externo o interno del establecimiento
Necesidad Educativa Permanente	Discapacidad Intelectual Leve	Psicometría realizada por un psicólogo externo o interno del establecimiento
Necesidad Educativa Permanente	Trastorno del espectro Autista, nivel1 (teniendo en consideración el logro de autonomía)	Profesional capacitado en evaluación ADOS2.
Necesidad Educativa Transitoria	Trastorno de Déficit Atencional con y sin Hiperactividad	Neurólogo de carácter externo.
Necesidad Educativa Transitoria	Trastorno del Desarrollo de Lenguaje	Fonoaudiólogo externo

Artículo N°38

Serán deberes de los padres y apoderados ser los agentes contenedores quienes proporcionarán de manera oportuna los tratamientos externos para la mejora del desempeño académico de sus hijos. Por lo cual deberán cumplir con los siguientes requerimientos:

- Realizar evaluaciones externas de carácter diagnósticas a los estudiantes que ingresan al Departamento de Psicopedagogía.
- Realizar el tratamiento y seguimiento de profesionales o insumos de apoyo, tales como: Terapeuta ocupacional, fonoaudiólogo, neurólogo, o proporcionar medicamento recetado por el médico, etc.
- Presentar el certificado del diagnóstico actualizado en el mes de marzo a las especialistas del establecimiento, con el fin de continuar con el acompañamiento psicopedagógico.
- En el caso que los apoderados o tutores no presentan el certificado actualizado a fines del mes de marzo, el alumno/a perderá automáticamente su cupo en el Programa de Psicopedagogía.



Artículo N°39

Los alumnos con habilidades diferentes deben cursar el mismo régimen curricular y evaluativo que sus compañeros, usando como criterio de evaluación la parte formativa y/o sumativa según las necesidades de los alumnos y las múltiples metodologías evaluativas proporcionadas por los profesores (Decreto 67). Por lo anterior se realizarán las siguientes adecuaciones de acceso:

a) Enseñanza Básica (1° Básico a 8° Básico)

- Mediación en sala de clases en las pruebas de Lenguaje y Matemática.
- En el caso de ser necesario, los profesores deberán otorgar tiempo extra a los alumnos/as pertenecientes al Programa de Psicopedagogía para la realización de las diferentes evaluaciones, en las distintas asignaturas.
- En caso de que algún alumno o alumna del Programa presente una descompensación al momento de realizar la evaluación, y previa conversación con el profesor, la especialista sacará al alumno/a de la sala de clases para realizar el proceso evaluativo en la sala de recursos.
- En las asignaturas de Ciencias (biología, química, física), historia e inglés los alumnos pertenecientes al departamento de psicopedagogía realizan las evaluaciones con sus respectivos profesores, sin el apoyo de las especialistas. Si los alumnos no alcanzan la calificación necesaria para aprobar (4.0), los profesores deberán conversar con las especialistas para que de forma conjunta se pueda realizar un plan de acción para poder mejorar la calificación.

b) Enseñanza Media (1° Medio a 4° Medio)

- En caso de que el alumno/a lo requiera, los profesores de todas las asignaturas, podrán otorgar tiempo extra para la finalización de las evaluaciones.
- Los alumnos realizarán las pruebas de las diferentes asignaturas en su sala de clases sin la asistencia de la especialista. Si los alumnos/as no logran obtener la calificación necesaria para aprobar (4.0), el profesor de la asignatura deberá acercarse al departamento de psicopedagogía y establecer en conjunto con el o la especialista alguna medida remedial para mejorar la calificación.



Artículo N° 40 La no promoción de los estudiantes, con necesidades educativas Transitorias o Permanentes, será determinada en conjunto por el Consejo de Profesores, Profesional Especialista y el Equipo Académico, con el consentimiento de los padres. En caso de determinarse la repitencia del estudiante, esta será producto del no cumplimiento de los requisitos mínimos de aprobación de los Objetivos de Aprendizaje emitidos por el MINEDUC, basados en el reglamento de promoción del establecimiento educacional.

CAPÍTULO X: DE LAS SITUACIONES ESPECIALES QUE PRESENTEN LOS ALUMNOS EN SU PROCESO EVALUATIVO

Artículo N° 41 Los alumnos que presenten problemas de salud que afecten su proceso educativo podrán optar a otra modalidad evaluativa o tener evaluación diversificada para la exención de la actividad física. Para optar a lo mencionado anteriormente, el apoderado deberá presentar el certificado médico del alumno(a) en la Dirección Académica, especificando el periodo de inicio y término, siendo evaluado sus aprendizajes en forma escrita, oral o con material audiovisual.

Artículo N° 42 A los alumnos(as) con ingreso de matrícula tardía al establecimiento:

- Se considerarán las notas del colegio de procedencia, según las fechas semestrales de nuestro establecimiento.
- Las primeras evaluaciones que rinda el alumno podrán tener un carácter formativo, a modo de obtener información respecto de la apropiación de los objetivos de aprendizaje.
- Todo lo anterior, previa conversación entre el apoderado (a), el alumno (a) y la Dirección Académica respectiva.

Artículo N° 43 Considerando el programa de Paternidad y/o Maternidad Responsable, el establecimiento procederá de la siguiente manera:

- El apoderado deberá tomar conocimiento de los procedimientos que el alumno (a) deberá asumir y respetar, debiendo realizar dicho trámite con la Orientadora del Colegio presentando documentos médicos correspondientes.



- b) Las Direcciones Académicas informarán a los profesores de asignatura sobre la situación del alumno(a), solicitando la entrega de guías, pruebas y/o instrumentos por medio de los cuales podrá ser evaluado (a), estos podrán ser pruebas, trabajos, elaboración de informes, talleres, elaboración de ensayos, etc.

CAPÍTULO XI: DEL INTERCAMBIO ESTUDIANTIL EN EL EXTRANJERO

Artículo N°44 Los establecimientos educacionales presentan autonomía para autorizar o rechazar las solicitudes particulares de intercambios estudiantiles que no son patrocinados por el colegio, pues los cierres anticipados de años lectivos no tienen un carácter de obligatoriedad para los colegios, salvo casos excepcionales referidos a temas de salud u otros.

Artículo N°45 En el caso de los estudiantes que soliciten autorización para ausentarse por un periodo prolongado de intercambio estudiantil en el extranjero, deberán elevar una carta solicitud a la Dirección del Colegio, indicando claramente las fechas de inicio y término de la pasantía, asimismo, la documentación pertinente por parte de la institución donde cursará dicho intercambio. La documentación presentada será analizada y evaluada por el Equipo Directivo, quién determinará si la solicitud es acogida en función de los méritos de la información presentada. En todo caso, dicha solicitud debe considerar como **máximo** una permanencia de un año académico para dicho intercambio (dos semestres).

Artículo N°46 Respecto a la promoción escolar de un estudiante que realiza un intercambio al extranjero, se deben tener presente las siguientes consideraciones:

- a) Si la duración del intercambio es por un semestre, las calificaciones que obtendrá al término del año escolar, para efectos de promoción, corresponderán a las obtenidas en el semestre cursado en el establecimiento. Asimismo, para efectos administrativos y académicos, el estudiante continuará formando parte de nuestro colegio, figurando en los registros escolares en calidad de **ausente** a clases en el semestre respectivo.



b) Si el intercambio estudiantil tiene una duración de dos semestres (segundo semestre año 1 y primer semestre año 2), las calificaciones finales que tendrá el alumno al término del año escolar (año 1), para efectos de promoción, corresponderán a las obtenidas en el semestre cursado en el establecimiento. Para efectos administrativos y académicos se considerará como cierre anticipado del año escolar.

c) Respecto al año 2, el estudiante deberá integrarse a nuestro colegio a partir del segundo semestre, recuperando la calidad de alumno regular. Las calificaciones finales que tendrá el alumno al término del año escolar, para efectos de promoción, serán las obtenidas en dicho semestre. Sin perjuicio de lo anterior, el apoderado podrá realizar el trámite “validación de estudios” realizados en el extranjero ante el Ministerio de Educación para convalidar el primer semestre cursado en el extranjero.

Por otra parte, el apoderado se reserva el derecho de solicitar a la Dirección del Colegio la repitencia voluntaria de curso en ese año (por inasistencia), debido a que los contenidos no tratados en el primer semestre de ese año escolar podrían afectar el rendimiento futuro del estudiante, especialmente es las asignaturas involucradas en las Pruebas de Selección Universitaria.

d) Si el intercambio tiene una duración de un año académico (marzo - diciembre), el estudiante pierde la condición de alumno regular por ese año, debiendo matricularse el año escolar siguiente en el nivel que dejó congelado. Sin perjuicio de lo anterior, el apoderado podrá realizar el trámite “validación de estudios” realizados en el extranjero ante el Ministerio de Educación, con lo cual el alumno podrá matricularse en el nivel siguiente al realizado en el intercambio.



DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo N°47 Cierre Anticipado del Año Escolar

En el caso de aquellos estudiantes que presenten dificultades que afecten severamente su proceso académico, el apoderado podrá solicitar el cierre anticipado del año escolar, respetando el siguiente procedimiento:

- a) Presentar una solicitud por escrito dirigida al Rector del establecimiento, adjuntando los antecedentes y/o documentación que respalden dicha petición.
- b) El Rector, junto a su Equipo Directivo, evaluará la solicitud en un plazo no superior a cinco días hábiles, entregando respuesta por el mismo medio en que fue recibida.
- c) En caso de ser aceptada la solicitud, se informará mediante correo electrónico institucional y se citará al apoderado para la firma de la resolución interna, en la cual se establecerán las condiciones que regularán el cierre del proceso escolar.
- d) En caso de ser rechazada la solicitud, el apoderado podrá apelar a la decisión en un plazo no superior a cinco días hábiles. Esta apelación será presentada al Consejo General de Profesores, instancia que podrá aportar antecedentes para la reevaluación de la medida.
- e) Se debe considerar que el cierre anticipado del año escolar implica que el estudiante pone término a su año lectivo y a las actividades académicas, tales como evaluaciones y eventuales premiaciones académicas, sin perder su condición de alumno regular del establecimiento.

Artículo N°48

La situación de Evaluación y Promoción de los estudiantes no previstos en el presente reglamento, serán resueltas por el Equipo Directivo o si el caso lo amerita por la Dirección Provincial de Educación El Loa o la Secretaría Regional Ministerial de Educación Antofagasta dentro de sus ámbitos de competencias.



El proceso de elaboración, revisión y modificación del Reglamento de Evaluación será liderado por el equipo Directivo del establecimiento, garantizando la participación del Consejo de Profesores y otros actores de la comunidad escolar, de acuerdo con los principios de transparencia y corresponsabilidad educativa.

El equipo directivo presentará la propuesta de Reglamento al Consejo de Profesores, sobre la base de lo establecido en el Decreto N°67/2018, considerando además las orientaciones del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y del Reglamento Interno del establecimiento.

El Reglamento será comunicado a la comunidad educativa en el momento de la matrícula. Las modificaciones o actualizaciones serán realizadas durante el mes de diciembre de cada año y comunicadas formalmente a la comunidad escolar en marzo del año siguiente. Asimismo, el Reglamento actualizado será ingresado oportunamente en el Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE) en el mes de marzo.

Este Reglamento de Evaluación se dará a conocer a la comunidad escolar mediante los siguientes mecanismos:

- a. Docentes: Cada profesor recibirá una copia digital del Reglamento, con el fin de asegurar su conocimiento y aplicación correcta.
- b. Estudiantes: El documento estará disponible para su consulta en dependencias del establecimiento.
- c. Apoderados: Recibirán un extracto del Reglamento, en formato impreso o digital, en el momento de la matrícula.

Artículo N°49

El presente reglamento tendrá vigencia a partir del 01 de marzo hasta el último día del Año Escolar 2026, el que será nuevamente analizado y actualizado por el Consejo de Profesores previo al proceso de matrícula 2027.